

Al Despacho de la Señora Jueza para poner en conocimiento que, según información suministrada por la esposa del secuestre aquel falleció hace 4 años, y según información verbal no verificada por parte del demandante, el parqueadero fue cerrado y el vehículo actualmente lo tiene la parte demandante.

Lebrija, Noviembre 30 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Se recibió solicitud de aplazamiento del remate por parte del apoderado del demandante, aunado a ello, por información suministrada a lo largo de esta semana, donde varios interesados han indicado la imposibilidad de contactarse con el secuestre, se ha conocido sobre su fallecimiento hace mas de 4 años y la inexistencia actual del parqueadero donde se encontraba el vehículo en depósito, el cual al parecer esta en manos del demandante.

En esas condiciones, se hace imposible llevar a cabo el remate programado para el día de mañana, hasta tanto no se tenga certeza sobre el paradero del vehículo, las condiciones en las que esta, y se tomen determinaciones sobre el relevo del secuestre.

Por tanto, el Juzgado ordena:

1. Aplazar la diligencia de remate programada para el día de mañana, en aras de garantizar el debido proceso y sanear posibles nulidades.

2. Requerir al demandante para que informe al Juzgado si conoce el paradero del vehículo, y su estado actual. De estar en su poder, se le solicita informe la manera en qué le fue entregado, toda vez que en el plenario no obra autorización judicial para su retiro ni el estado o la forma en que se recibió.
3. Descargar el certificado de cámara y comercio del parqueadero “los caneyes” del municipio de Girón donde se encontraba el vehículo.
4. Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, información sobre hasta qué fecha existió autorización del parqueadero para ser depositario de los vehículos secuestrados, y de haberse revocado su autorización, el acto administrativo mediante el cual se hizo.
5. Solicitar a la Registraduría del Estado Civil que informe el estado actual de la cédula 91227133 expedida en Bucaramanga correspondiente al señor EDGAR MARTINEZ RODRIGUEZ, quien fuera el secuestre designado. Oficiése también a su esposa quien en dicha diligencia fungió como autorizada, señora MARIANA GILMA HURTADO, para que confirme sobre el fallecimiento del auxiliar de la justicia y de ser el caso, allegué su certificado de defunción.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Código de verificación: **17da8a66af2926f6eb01e02b27c118737e7c11480b1087a3f91d2d1f5248038b**

Documento generado en 30/11/2021 04:08:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>